

RESOLUCIÓN No. 346-12-CONATEL-2010**EL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el literal b) del quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, señala que es atribución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión expedir reglamentos técnicos complementarios y demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 8, emitido por el Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial N° 10 de 24 de Agosto de 2009, dispone: "Artículo 13.- Fusi6nense el Consejo Nacional de Radio y Televisi6n – CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL."

Que, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 8, emitido por el Presidente Constitucional de la Rep6blica, publicado en el Registro Oficial N° 10 de 24 de Agosto de 2009, dispone: "Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y dem6s instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL ser6n desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos t6rminos constantes en la Ley de radiodifusi6n y Televisi6n y dem6s normas secundarias ..."

Que, el Artículo innumerado sexto literal b) de la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n, establece: "*Art. ... (5.6).- Atribuciones de la Superintendencia.- En lo concerniente a la aplicaci6n de la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n, son atribuciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones: (...) b) Someter a consideraci6n del Consejo Nacional de Radiodifusi6n y televisi6n los proyectos de reglamentos, del Plan Nacional de Distribuci6n de Frecuencias para Radiodifusi6n y Televisi6n, del presupuesto del Consejo, de tarifas, de convenios, o de resoluciones en general, con sujeci6n a esta Ley;*"

Que, mediante Resoluci6n No. 4760-CONARTEL-08 del 8 de mayo de 2008, expidi6 el REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESI6N, AUTORIZACI6N Y UTILIZACI6N DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSI6N SONORA Y TELEVISI6N.

Que, mediante Resoluci6n No. 5679-CONARTEL-09 de 13 de marzo de 2009, el ex Consejo Nacional de Radiodifusi6n y Televisi6n resolvi6 conformar una Comisi6n para el an6lisis del Reglamento de Tarifas, a fin de que se emita el informe correspondiente; y, a trav6s de la Resoluci6n No. 5971-CONARTEL-09 de 15 de julio de 2009, resolvi6 acoger el informe de la Comisi6n y disponer a la Asesoría T6cnica del ex - CONARTEL, preparar el proyecto de reajuste de tarifas con base en las consideraciones t6cnicas expuestas.

Que, mediante oficio CONATEL-2009-123 del 22 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, solicit6 la actualizaci6n del informe respecto a la modificaci6n al REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESI6N, AUTORIZACI6N Y

UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN, presentado por la Asesoría Técnica del ex – CONARTEL con memorando N° CONARTEL-ATP-AT-001-2009 de 21 de julio de 2009.

Que, con oficio No. SNT-2010-0573 del 14 de junio de 2010, se envió a la Superintendencia de Telecomunicaciones una propuesta de modificación al Reglamento, a fin de que esa Institución proceda con lo pertinente de acuerdo con lo establecido por la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Que, con Oficio ITC-2010-1949 del 1 de julio de 2010, la Superintendencia de Telecomunicaciones, solicita conformar una Comisión Interinstitucional SENATEL - SUPERTEL, a fin de presentar un Informe respecto a la modificación del actual REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN para conocimiento y aprobación del CONATEL.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar una comisión integrada por funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a fin de que presenten un informe respecto de la modificación del Reglamento De Tarifas Por Concesión, Autorización y Utilización De Frecuencias, Canales y Otros Servicios De Radiodifusión Sonora y Televisión, en el término de 120 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en Quito, el 20 de julio de 2010


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRÉSIDENTE DEL CONATEL


Dr. Eduardo Aguirre Valladares
SECRETARIO DEL CONATEL